



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS  
HUMANOS DE COCOTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Vigencia: 2022



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”



H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2022- 2024

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Av. Salto del Agua s/n Palacio Municipal,

Cocotitlán, estado de México. CP. 56680

Teléfono: 598 206 03

Correo electrónico: [dmdhcocotitlan@gmail.com](mailto:dmdhcocotitlan@gmail.com)

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Mayo 2022

Impreso y hecho en Cocotitlán, estado de México.

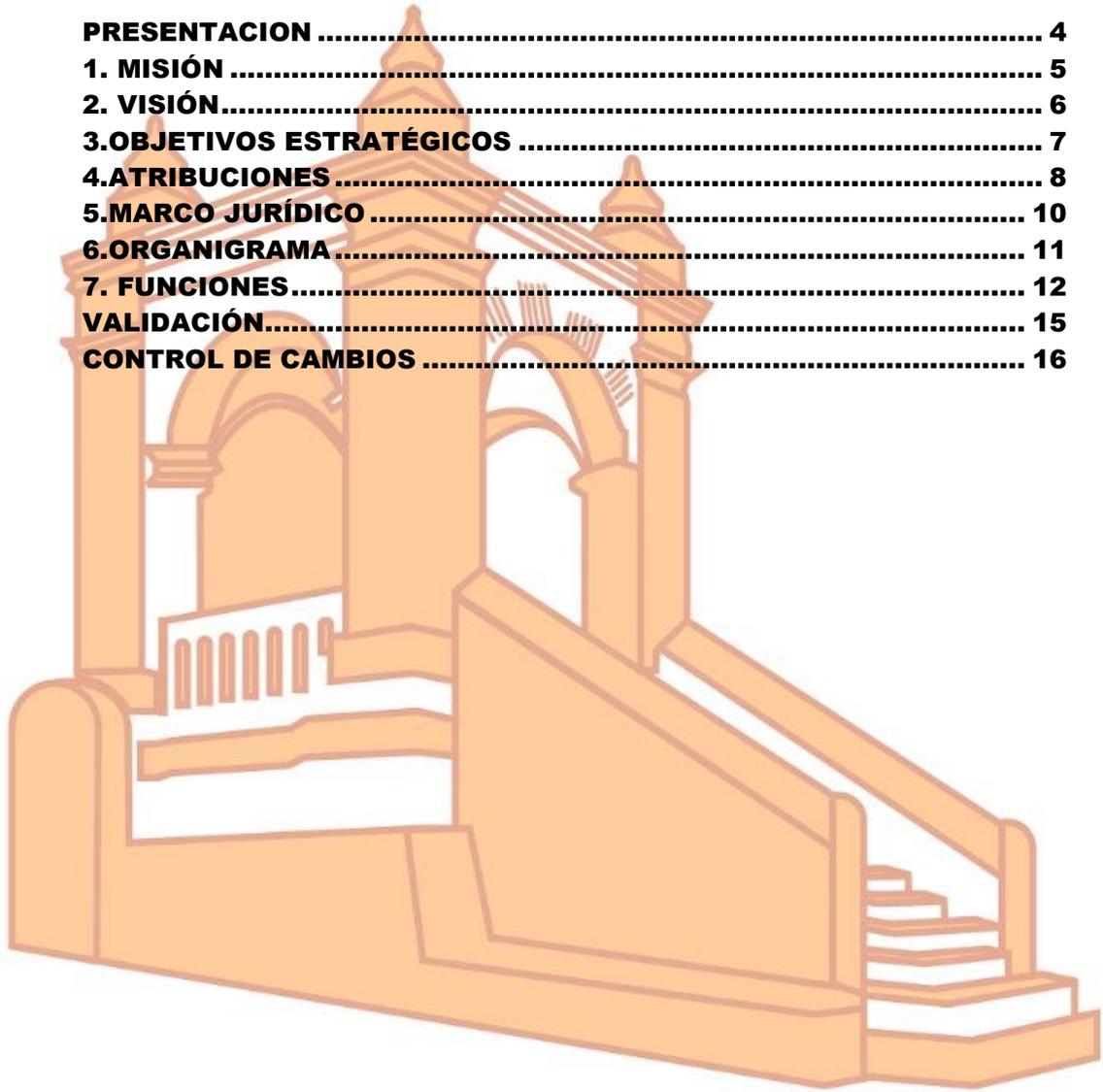
La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

ÍNDICE

<b>PRESENTACION .....</b>	<b>4</b>
<b>1. MISIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. VISIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>3.OBJETIVOS ESTRATÉGICOS .....</b>	<b>7</b>
<b>4.ATRIBUCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>5.MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>10</b>
<b>6.ORGANIGRAMA.....</b>	<b>11</b>
<b>7. FUNCIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>VALIDACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>16</b>





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## PRESENTACION

La Defensa a los Derechos Humanos, es un tema que ha venido trascendiendo en todos los niveles tanto Mundial, Estatal y especialmente Municipal; es por eso que en fecha 3 de enero de 1995 mediante decreto número 65, se reformo y adiciono en la Ley Orgánica Municipal del estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una coordinación Municipal de Derechos Humanos, autónoma en sus decisiones, así mismo implementaron atribuciones del coordinador.

Finalmente, hoy en día se le conoce como Defensoría Municipal de Derechos Humanos que es un órgano autónomo que el H. Ayuntamiento tiene el deber de crearlo, para que así la población tenga una mayor cercanía a esta institución y que el defensor de derechos humanos, apegado a sus atribuciones por ley atienda a la población de forma efectiva y con valores.

La creación de un programa anual de trabajo, no es cualquier cosa, estos programas deben de cumplir con ciertas características para poder analizar el área como en este caso es la defensoría municipal de derechos humanos y así poder detectar fortalezas como sus debilidades del área con el fin de mejorar el servicio al público, es por eso que hay un área en específico que se encargara de evaluarnos sobre las actividades que realizamos.

A continuación, presentaremos las actividades que se pretende realizar y cumplir en el año 2022.

DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE COCOTITLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO.

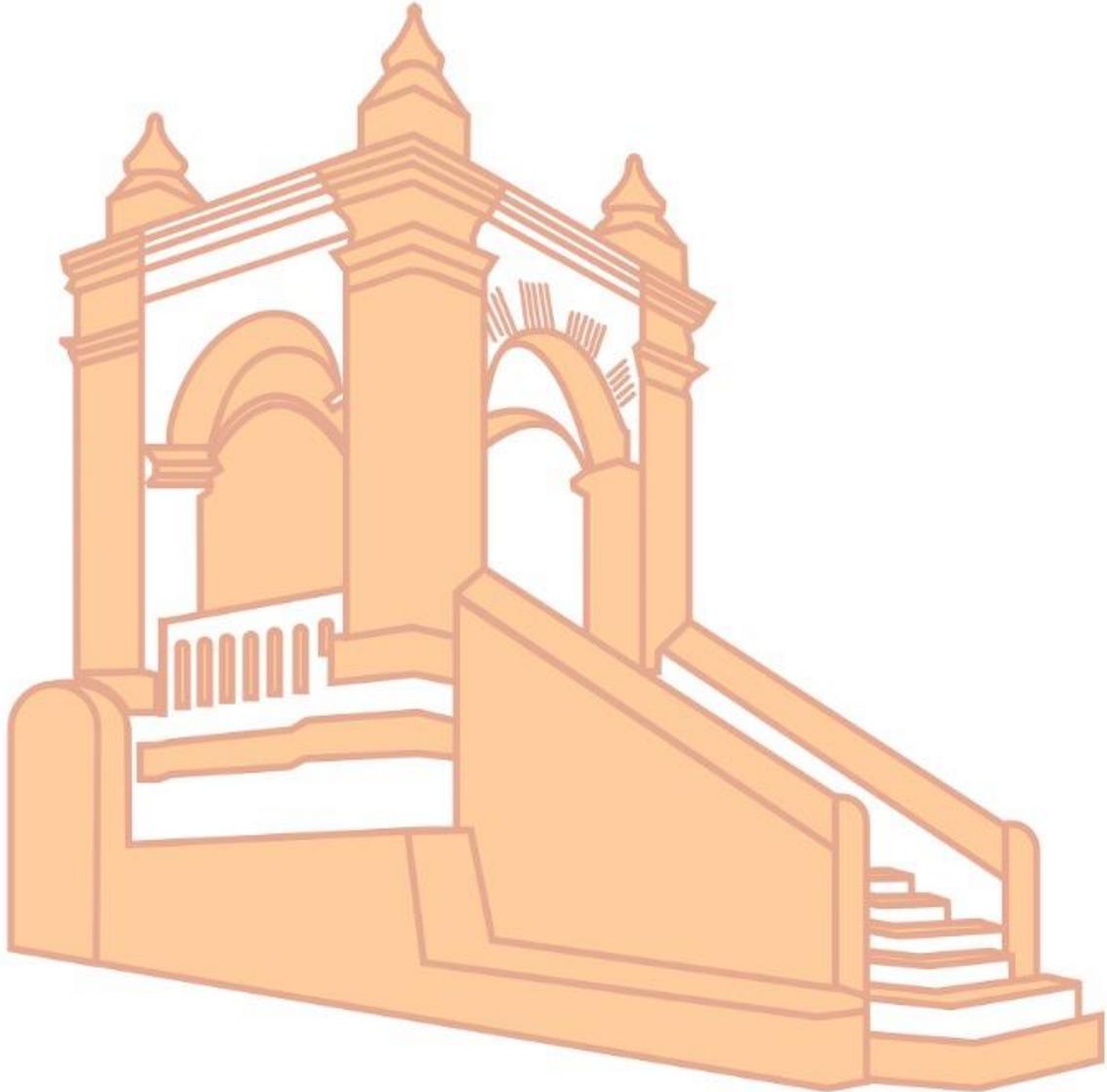
MAESTRA EN DERECHO PENAL FANNY CASTILLO BARRERA



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 1. MISIÓN

Fomentar a las futuras generaciones una cultura de respeto a los derechos humanos y sean reconocidos por los ciudadanos de nuestra Entidad.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 2. VISIÓN

Ser un Organismo reconocido por los ciudadanos en el cual confíen en que se les proporcionara protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

### 3.OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Conocer y analizar el concepto de los derechos humanos para poder capacitar a la población en general.
- Profesionalizar y capacitar a las y los servidores públicos de las instancias encargadas de la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, así como al demás personal administrativo.
- Promover una cultura eficiente, de impacto y resultados en materia de derechos humanos.
- Impulsar la difusión de materiales informativos en materia de derechos humanos.
- Crear actividades para que la sociedad reconozca sus derechos humanos.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 4. ATRIBUCIONES

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías  
Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES

##### Capítulo II

##### Atribuciones.

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;



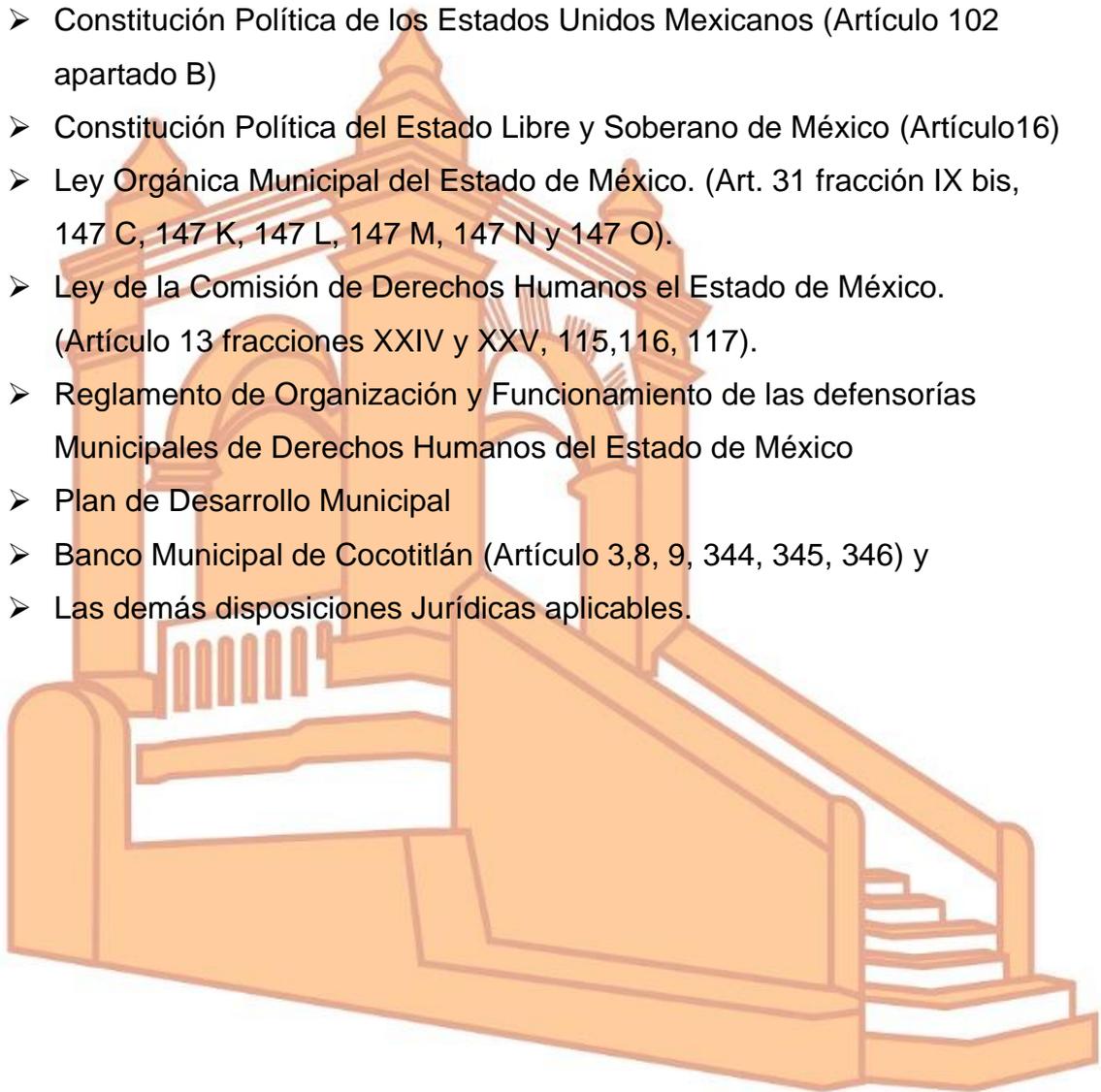
“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 5. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 102 apartado B)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Artículo 16)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (Art. 31 fracción IX bis, 147 C, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O).
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 13 fracciones XXIV y XXV, 115, 116, 117).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México
- Plan de Desarrollo Municipal
- Banco Municipal de Cocotitlán (Artículo 3, 8, 9, 344, 345, 346) y
- Las demás disposiciones Jurídicas aplicables.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 6. ORGANIGRAMA





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## 7. FUNCIONES

### - **Objetivo:**

Precisar las atribuciones que tiene la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, de tal forma que sirva como guía de los defensores y que la población se mantenga enterada, que el ayuntamiento se encuentra al pendiente de la protección de sus derechos, brindando atención de calidad para la garantía y protección de los derechos humanos dentro del municipio de Cocotitlán.

### **Bando Municipal de Cocotitlán**

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Artículo 303. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población de sus municipalidades y remitirlas a la comisión de Derechos Humanos del estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable:
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza adquisitiva de cualquier autoridad o servicio público que residan en el municipio de su adscripción.
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y ver los informes que solicite la comisión de Derechos Humanos:
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio:

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- V. Elabora acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para efecto, debiendo remitirla en la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la ley de la comisión de Derechos Humanos del estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos.
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- XI. Participa en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación, que imparta la Comisión de Derechos Humanos del estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otros que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones, que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informado de ello a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México,
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegien la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y n si, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Los demás que les confiera esta ley, otra, disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del estado de México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024

COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Las demás que señale la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## VALIDACIÓN

PROFR. FELIX GUZMAN FLORÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

COCOTITLÁN, MÉXICO

LIC. HORTENCIA HERNANDEZ JOAQUÍN

SECRETARIA TECNICA

M. EN D.P. FANNY CASTILLO BARRERA

DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

*“Escribiendo una nueva historia”*



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

## CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NO. DE REVISIÓN	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Alineación: Centrada	Centrada	Centrada	Justificada

